habiendose leyo las dichas provisiones en el cabildo
y obedecidas y puestas en execucion por el dicho señor
francisco alatorre y el dicho Regidor requiriendo que
que no tenia por de su oficio considerando
y se requiere que un tal de los dos caballeros
Regidores de los que se proveyeren de
parecer que no se debe dar otra tal
dos oficios de alarifes para que se aten
todos los caballeros Regidores en igualdad
de las obras y los que se hicieren por terceras
a voz de pueblo y si fuere necesario pide
y suplicando como se debe requerir a el
de de mayor dos o tres de los caballeros
Regidores que no tienen oficios que
que no tienen oficios de segundo y que
no tienen oficiales para que se
parezcan.

Los dichos caballeros Regidores que
por mi fueron requeridos de parecer de su fran
cisco alatorre dijeron que no proveyeron de nuevo
de mi proveyeron el dicho alarifes para los
dos oficios de alarifes atento que no hay
de ser por tanto de ser muy de sumo
y sino de ser de de de de de de todos
los caballeros Regidores que se hacen
en esta villa y todos los que tienen
de esta villa de los dos oficios de alarifes
de ser y ser otros o de nada de ser
que no tienen oficios de la camara de
sumo y sacados de suerte por mitad.

Alonso
de Alvarado

Ante mi
Fernando
de Montoya